

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 8093

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFÍCASE el Contrato de Provisión de Servicios de Telemedicina y Locación de Dispositivo Electrónico celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal en representación de la Municipalidad de San Francisco y la empresa **SALDIG S.A.**, que se agrega como Anexo I y forma parte de la presente, mediante el cual la referida empresa proveerá a la Municipalidad, dos dispositivos electrónicos, sistema informático y soporte técnico necesarios, incluyendo la atención médica a distancia para que la Municipalidad preste servicios de Telemedicina a los habitantes de la ciudad, visitantes y/o pacientes en general.

Art. 2º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.

CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TELEMEDICINA

y LOCACION DE DISPOSITIVO ELECTRONICO

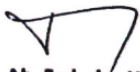
En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los 15 días del mes de julio de 2026, entre **SALDIG S.A.**, entidad con domicilio social en calle 9 de Julio N°681 de la localidad de Justiniano Posse, Pcia. de Córdoba, Rep. Argentina, CUIT N° 30-71909257-4, representada en este acto por su presidente Sr. **Federico Horacio Nardi**, DNI 25.119.934, en adelante denominado el "PROVEEDOR", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, República Argentina, CUIT N° 30-99905792-2, representada en este acto por el Dr. **Damián Javier Bernarte**, DNI 21.783.456, en calidad de Intendente Municipal, en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

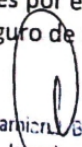
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR se compromete a proporcionar dos (2) dispositivos electrónicos marca Tyto modelo Pro con números de ID **TC12231P0343** y **TC12231P1303** sistema informático, y soporte técnico necesarios, incluyendo la atención médica a distancia, 12 horas por día (de 10:00 hs. hasta 22:00 hs.), de lunes a viernes, para que la MUNICIPALIDAD preste servicios de telemedicina a los habitantes de la ciudad, visitantes, y/o pacientes en general, conforme a las cláusulas de este contrato y las normas legales y éticas aplicables.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- a) Proveer en tiempo y forma los dispositivos electrónicos Tyto Pro especificados supra, sistema y soporte técnico, asegurando su entrega con los niveles de calidad previamente acordados.
- b) Entregar los dispositivos electrónicos en condiciones óptimas de funcionamiento, asegurando que sean aptos para su utilización por parte de la MUNICIPALIDAD, así como garantizar la disponibilidad y continuidad del servicio, salvo por causas de fuerza mayor o interrupciones previamente notificadas por tareas de mantenimiento programado.
- c) Brindar la asistencia técnica y el soporte tecnológico de manera oportuna, eficiente y continua, al personal dependiente designado por la MUNICIPALIDAD, en lo que respecta al uso correcto, funcional y específico del sistema provisto, incluyendo capacitaciones, actualizaciones y resolución de incidencias técnicas.
- d) Poner a disposición de la MUNICIPALIDAD un despacho telefónico para la atención de los habitantes, visitantes y/o pacientes en general, que serán los beneficiarios que utilizarán el sistema.
- e) Proveer el personal médico que atenderá a los habitantes, visitantes y/o pacientes en general de la MUNICIPALIDAD a través de la plataforma de telemedicina cubriendo las especialidades de clínica médica y pediatría. Así mismo, los profesionales médicos deberán estar matriculados y avalados en sus especialidades por el consejo médico de la provincia de Córdoba como así también la vigencia de seguro de responsabilidad civil


Ab. Federico H. Nardi
PRESIDENTE


Dr. Damián Javier Bernarte
Intendente

Id. 30-99905792-2
31/07/2026

Escaneado con CamScanner

- f) Mantener la confidencialidad y seguridad de la información médica de los habitantes, visitantes y/o pacientes en general que utilicen el sistema.
- g) Mantener informada a la MUNICIPALIDAD sobre cualquier cambio relevante en el sistema y el dispositivo electrónico, en las condiciones del servicio, o en las funcionalidades tecnológicas que pudieran afectar directa o indirectamente su utilización.

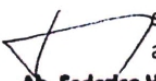
TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

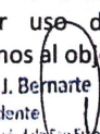
- a) Pagar al PROVEEDOR en tiempo y forma el precio y/o las tarifas previamente acordadas entre las partes, por el uso de los dispositivos electrónicos, el sistema de telemedicina y el soporte técnico citados.
- b) Prestar servicios de telemedicina a los habitantes de la ciudad, visitantes, y/o pacientes en general, utilizando los dispositivos electrónicos, el sistema y el soporte técnico proporcionados por el PROVEEDOR, en la forma y modalidades propias de su naturaleza, estructura y funcionalidad. En ese sentido, deberá seleccionar y contratar personal idóneo para dicho fin.
- c) Cumplir con las normas legales y estándares médicos aplicables en la prestación de servicios de telemedicina.
- d) Informar de inmediato al PROVEEDOR de cualquier problema técnico que pudiere ocurrir en el dispositivo electrónico y/o inconveniente en el sistema en general a fin de coordinar una solución adecuada y oportuna.
- e) Mantener la confidencialidad y seguridad de la información médica de los habitantes de la ciudad, visitantes, y/o pacientes en general que utilicen el sistema, conforme a la Ley N° 26.529 y demás legislación aplicable.

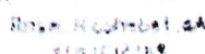
CUARTA: ENTREGA - LOCACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS – MODO DE USO

Se aclara expresamente que el PROVEEDOR entrega en este acto a la MUNICIPALIDAD los dispositivos electrónicos supra citados, sirviendo el presente de suficiente recibo de su entrega y correcta recepción. Asimismo, se aclara que los dispositivos electrónicos son entregados en carácter de LOCACION. Dichos dispositivos, así como el sistema y herramientas tecnológicas asociadas y/o anexas, seguirán siendo en todo momento propiedad del PROVEEDOR, quedando la MUNICIPALIDAD en la obligación de custodiar, utilizar y devolver dichos bienes en las condiciones estipuladas, conforme a las siguientes disposiciones:

- a) Deberá utilizar los dispositivos electrónicos, sistemas, y herramientas tecnológicas únicamente para los fines específicos previstos en el presente contrato, los cuales incluyen: la atención médica a distancia, la gestión de pacientes y/o adheridos activos, la coordinación de recursos en el ámbito de la salud, y la administración de servicios sanitarios. Queda expresamente prohibido cualquier uso distinto, incluyendo actividades ilícitas, fines comerciales no autorizados o ajenos al objeto contractual.


Ab. Federico H. Nardi
PRESIDENTE


Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco


Dr. M. Rodríguez
Intendente

Escaneado con CamScanner

b) Deberá ejecutar y aplicar este contrato (con la utilización del sistema y dispositivos objeto del presente, proporcionado por el PROVEEDOR), solamente en un radio territorial que no exceda de 10 kilómetros del ejido urbano de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, quedándole totalmente prohibido extenderlo por cualquier vía o medio a otro territorio.

c) Tiene prohibido sublocar, sublicenciar, ceder, alquilar, arrendar, vender, prestar, compartir o transferir —en forma total o parcial— el acceso, uso o disponibilidad del sistema, el dispositivo o cualquier componente tecnológico proporcionado por el PROVEEDOR, a terceros, sean personas físicas o jurídicas, sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito del PROVEEDOR.

d) Deberá abstenerse de modificar, intervenir, desarmar, alterar, hacer ingeniería inversa, desarrollar, integrar o adaptar técnica o funcionalmente el dispositivo electrónico, el sistema, sus módulos, componentes, o herramientas conexas, sin autorización previa, expresa y escrita del PROVEEDOR. Cualquier intento de manipulación no autorizada será considerado una infracción grave a las condiciones del presente contrato.

e) Utilizará el sistema exclusivamente en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, información médica sensible, confidencialidad profesional y demás normas aplicables. La MUNICIPALIDAD reconoce que es la única responsable por el tratamiento adecuado, seguro y legal de la información que ingrese, procese o almacene mediante el sistema y/o la plataforma electrónica, liberando al PROVEEDOR de toda responsabilidad derivada de un uso indebido, negligente, imprudente o ilícito que hiciere de dichos datos.

f) Respetará en todo momento los límites de uso, parámetros técnicos, manuales de operación, licencias de software y demás condiciones técnicas o de funcionamiento que sean establecidas por el PROVEEDOR, quien podrá actualizarlas o modificarlas con previo aviso, cuando así lo requiera la operatividad del sistema.

Devolución de los bienes dados en locación: Al término del presente contrato por cualquier causa, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituir al PROVEEDOR, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, todos los dispositivos electrónicos, sistemas, herramientas tecnológicas y demás bienes entregados en calidad de locación, en buen estado de funcionamiento y conservación, salvo el desgaste razonable derivado del uso normal conforme al objeto del contrato. En el acto de devolución se realizará un inventario y verificación técnica de los bienes, a cargo de personal designado por el PROVEEDOR, quien elaborará un acta de recepción donde conste el estado de los dispositivos, firmada por ambas partes. En caso de pérdida, hurto o robo, destrucción, deterioro grave o imposibilidad de restitución de cualquiera de los bienes dados en locación, por causas imputables a la MUNICIPALIDAD, esta se obliga a reponer el bien dañado o extraviado con uno de iguales características y condiciones técnicas, a satisfacción del PROVEEDOR, o a abonar al PROVEEDOR el valor comercial actualizado del bien, conforme cotización de mercado al momento de la restitución, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del requerimiento de pago.


Ab. Federico H. Nardi
PRESIDENTE


Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
* Intendencia de la Ciudad de San Francisco

Intendencia de la Ciudad de San Francisco
21 de mayo de 2024

Escaneado con CamScanner

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de la presente contratación, a cargo de la MUNICIPALIDAD y a favor del PROVEEDOR, será de **Pesos Siete millones ciento cuarenta mil cuatrocientos sesenta y tres (\$ 7.140.463) más Iva mensuales** y se abonará de la siguiente manera: a) mediante el pago en dinero en efectivo en el domicilio del PROVEEDOR ó; b) a través de transferencia bancaria de dicha suma a la cuenta N°439009606241963, CBU2850390340096062419638 del Banco Macro, u otra que oportunamente informe por escrito el PROVEEDOR. La constancia de transferencia servirá de recibo suficiente para acreditar el pago efectuado.

El pago deberá efectuarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. La falta de pago del precio en el plazo pactado implicará, de pleno derecho y sin necesidad de notificación previa o interpelación judicial o extrajudicial alguna, la mora automática del obligado al pago. En tal caso, el PROVEEDOR podrá: a) aplicar un interés moratorio mensual equivalente al 3% sobre el monto adeudado, calculado desde la fecha de vencimiento hasta la de efectivo pago; b) suspender la prestación de los servicios hasta que se regularice la deuda, sin que ello implique incumplimiento contractual de su parte; c) reclamar judicial o extrajudicialmente el cobro de las sumas adeudadas, con más intereses, costas y gastos; d) resolver el contrato de forma anticipada, si la mora se extiende por un período superior a 20 días corridos.

Actualización de tarifas: Las partes acuerdan que el precio se actualizará trimestralmente conforme índice de precios al Consumidor (I.P.C.) que informa el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.).

SEXTA: USO DE MARCA

El PROVEEDOR autoriza a la MUNICIPALIDAD a utilizar, durante la vigencia del presente contrato, el nombre comercial GoCare, su logotipo y demás signos distintivos del PROVEEDOR, exclusivamente con fines de promoción, publicidad y comercialización de los servicios objeto del presente contrato. Dicha autorización no confiere derecho de titularidad ni uso independiente sobre la marca, no habilita a registrar o solicitar registros similares, no autoriza su uso fuera del marco del presente contrato o en relación con productos o servicios ajenos. La MUNICIPALIDAD deberá respetar los lineamientos gráficos, manuales de marca o pautas que el PROVEEDOR indique para el uso adecuado de sus elementos identificatorios. Cualquier material promocional (digital o impreso) que contenga la marca del PROVEEDOR deberá ser previamente aprobado por escrito. Queda prohibido alterar, modificar o rediseñar el logotipo o los signos distintivos, utilizar la marca en contextos que puedan dañar la imagen, reputación o identidad institucional del PROVEEDOR, asociar la marca a fines políticos, religiosos o ideológicos. El PROVEEDOR podrá revocar en cualquier momento la autorización de uso de su marca, con notificación fehaciente, sin que ello implique penalidad alguna ni derecho a indemnización. Una vez finalizado el contrato, por cualquier causa, la MUNICIPALIDAD deberá cesar de inmediato todo uso de los signos distintivos del

Dr. Damián J. Benítez
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

Ab. Federico H. Nardi
PRESIDENTE

Dr. M. N. Nardi
PRESIDENTE

Escaneado con CamScanner

PROVEEDOR, incluyendo su remoción de sitios web, redes sociales, folletos, documentación, correos, firmas electrónicas y demás canales de comunicación utilizados.

SEPTIMA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses, en carácter de prueba, contado a partir del día primero de julio de 2026, venciendo el día 30 de septiembre de 2026. Vencido dicho plazo, el contrato se renovará automáticamente por períodos sucesivos de 1 (un) año, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de 1 (un) mes al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus renovaciones. Se dará por terminado en los siguientes eventos: a) Por extinción del plazo contractual pactado para su ejecución; b) Por acuerdo bilateral de las partes; c) Por causa fortuita o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan definitivamente su consecución; d) Por cualquiera de las partes, con un previo aviso de 2 meses de antelación; e) Por incumplimiento de las partes contratantes de las obligaciones previstas en el presente.

OCTAVA: COMUNICACIÓN FEHACIENTE

A todo efecto, se establecen las siguientes direcciones de correos electrónicos, la PROVEEDOR **administracion@gocare.com.ar** y la Municipalidad, **silvinamartin13@gmail.com**, como el canal válido y actualizado de forma de contacto fehaciente entre las partes, a través del cual se cursarán notificaciones, solicitudes de soporte, comunicaciones técnicas y cualquier otra información relevante relacionada con la operación del sistema. Asimismo, podrán establecerse otros medios complementarios de comunicación (como números telefónicos o herramientas digitales de mensajería), los cuales deberán ser informados y aceptados por ambas partes.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

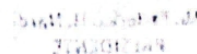
Las partes se obligan mutuamente a mantener en estricta confidencialidad toda la información que se intercambie o a la que tengan acceso durante la vigencia del presente contrato, y que no sea de conocimiento público. Esta obligación abarca, sin limitarse a:

- Información personal, técnica, operativa o financiera.
- Documentación de procesos, bases de datos, sistemas, códigos fuente, algoritmos o interfaces.
- Estrategias comerciales, precios, políticas internas.
- Información de clientes, pacientes, usuarios, proveedores, o personal.
- Contenidos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial.
- Información médica o sensible de terceros que pudiera ser procesada a través del sistema.
- Aplicación de la Ley N°26.529, habeas data y demás legislación argentina aplicable.

Toda la información intercambiada será considerada confidencial independientemente del soporte, medio de transmisión o forma en que se comunique (verbal, escrita, digital,


Ab. Federico H. Nardi
PRESIDENTE


Dr. Damián J. Gornate
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco


Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

Escaneado con CamScanner

etc.), y aun cuando no esté expresamente rotulada como "confidencial". Ninguna de las partes podrá utilizar la información confidencial para fines distintos a los previstos en este contrato, ni divulgarla o ponerla a disposición de terceros, salvo con consentimiento expreso y por escrito de la parte titular de dicha información. La obligación de confidencialidad subsistirá por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la terminación del contrato, independientemente de la causa que motive dicha terminación. El incumplimiento de esta cláusula facultará a la parte afectada a exigir la inmediata reparación de los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

DECIMA – INDEMNIDAD Y EXONERACION DE RESPONSABILIDAD

Se deja aclarado expresamente que no existirá vínculo laboral alguno de subordinación entre la MUNICIPALIDAD y los trabajadores mediante los cuales EL PROVEEDOR preste el servicio, sean profesionales o no. Asimismo, se aclara expresamente que EL PROVEEDOR no tendrá personal dependiente alguno que trabaje en la ciudad de San Francisco, quedando a cargo exclusivo de la MUNICIPALIDAD la contratación de empleados profesionales o no, enfermeros, médicos, paramédicos, o personal sanitario o de otra naturaleza, a los efectos de utilizar, y/o manipular los dispositivos electrónicos Tyto Pro citados. En ese sentido, se aclara expresamente que todos los automotores y/o motovehículos utilizados por personal profesional o no, para la prestación de los servicios de telemedicina en la ciudad de San Francisco, son de propiedad de la MUNICIPALIDAD, quien es única responsable de las consecuencias de su uso, tanto entre las partes como ante terceros, a todo efecto. Los profesionales médicos dispuestos por EL PROVEEDOR, serán los responsables por las acciones u omisiones propias que puedan arrojar daños y/o perjuicios a los pacientes que atiendan mediante el servicio de Telemedicina, sea por dolo, culpa o negligencia en su arte, quienes deberán contar al momento de la atención con seguro de responsabilidad civil, liberando de toda responsabilidad a EL PROVEEDOR y a la MUNICIPALIDAD por tales acciones u omisiones.

UNDECIMA – BUENA FE CONTRACTUAL

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán su mayor desempeño y diligencia a los fines del debido cumplimiento del mismo. Asimismo, asumen el compromiso de que, ante simples divergencias, controversias, y/o contrapuntos que se susciten durante la ejecución del presente convenio, se buscarán soluciones preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

DUODECIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se registrará e interpretará conforme a las leyes de la Provincia de Córdoba y la República Argentina. Asimismo, y a todos los efectos legales y judiciales derivados de la presente contratación, las partes fijan domicilio en los supra citados, y se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, República Argentina, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

DECIMOTERCERA: ACEPTACIÓN


Ab. Federico H. Nardi
PRESIDENTE

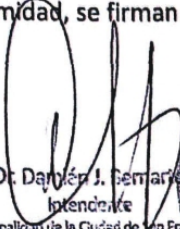

Dr. Damían A. Bernarte
Intendente

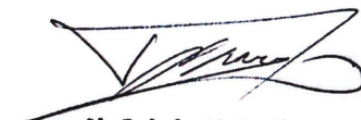
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

Impreso en Córdoba, Argentina
2020-01-04

Escaneado con CamScanner

EL PROVEEDOR y LA MUNICIPALIDAD declaran haber leído y entendido plenamente las condiciones del presente contrato y lo aceptan en su totalidad. En prueba de conformidad, se firman 2 copias de igual tenor y a un solo efecto.


Dr. Darío J. Semario
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco



Ab. Federico H. Nardi
PRESIDENTE